

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **59**

Fecha Fijación: **23/10/2020**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 1999 00779	Ejecutivo	JORGE LUGO	EDGARDO GAMBOA MUNOZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Finalmente, incorpórese la documental aportada por la Dra. MARIA PAULA LEYTON CARDENAS la cual obra en el expediente digital, y acéptese la causal de incompatibilidad dispuesta en el Art.29 de la Ley 1123 del 2007. Por tanto RELEVESE del cargo de curador, y por secretaria NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK identificado con cedula de ciudadanía No. 79.291.684 y T.P. No. 203.445 para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso.En tal sentido notifíquese mediante telegrama el presente nombramiento en la calle 72 No.27b -34 Oficina 101 en la ciudad de Bogotá o en las siguientes direcciones electrónicas consultor@progad.com.co y faensata@yahoo.com o en la secretaria del despacho.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2010 00846	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S A	LIFE GARD SECURITY LIMITADA Y OTROS	Auto decreta medida cautelar se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho por estar cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve: DECRETAR el embargo de los dineros que posee la ejecutada LIFE GARD SECURITY LTDA. Nit. No. 800187866-6	22/10/2020	
110013105 020 2011 00662	Ordinario	JUAN RODRIGUEZ CANTE CRUZ ISS		Auto pone en conocimiento se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho por lo siguiente: Incorpórese la certificación del pensión expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la cual a obra a (fl.811 del expediente físico), y teniendo en cuenta lo manifestado por la profesional del derecho, por secretaria procédase al archivo de las diligencias conforme lo ordenado en proveído del 01 de noviembre del año 2019.	22/10/2020	
110013105 020 2012 00391	Ejecutivo	MARTHA ISABEL CASTRO GOMEZ	CAROLINA MONRROY	Auto aprueba liquidación AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS // SEÑALA EGNCIAS EN DERECHO // CONCEDE RECURSO APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2013 00390	Ejecutivo	SALVADOR MARIA ALFONSO BERNAL	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS	Auto requiere se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho por lo siguiente: Incorpórese las sendas resoluciones aportadas por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones las cuales obran en el expediente digital, con el cual la ejecutada pretende dar cumplimiento a la sentencia, por tanto póngase en conocimiento y REQUIERASE a la partes a fin que se sirvan actualizar la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del Código General del Proceso.	22/10/2020	
110013105 020 2014 00205	Ejecutivo	JAIRO CASTRILLON BETANCUR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: Del recurso de reposición interpuesto contra al auto del 03 de febrero del año 2020 (fis.339 a 343 expediente físico), se ordena correr traslado por el término legal de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 319 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2015 00499	Ejecutivo	FAVIDER FELIPE JARA	SEGURIDAD JAICOR	Auto requiere se REANUDARÀ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: Por secretaria librese atento oficio REQUIRIENDO a la Dra. MARIANA ESTEFANIA DEVIA HINCAPIE para que concurra a notificarse, toda vez, que en virtud del Art. 49 del Código General del Proceso el cargo de auxiliar es de obligatoria aceptación, so pena de que se impongan las sanciones a que haya lugar. Por secretaria procédase de conformidad, envíese telegramas.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2015 00667	Ejecutivo	JORGE ALFONSO HUERTAS CORTES	FRIGOARRAYANES	Auto pone en conocimiento Una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (01) título judicial pendiente por entregar, constituido a favor del proceso, Sin embargo, y para acceder a la entrega del mismo, se requiere al memorialista señor JORGE ALFONSO HUERTAS dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 73 del C.G.P, que dispone que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa, en consecuencia se requiere en tal sentido, es decir, cualquier solicitud debe hacerla a través de su apoderado judicial. Advirtiéndole finalmente que, el derecho de petición no es el mecanismo idóneo o no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que se encuentra sometida a la ley procesal, por lo que las peticiones en relación a actuaciones procesales judiciales solo	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2015 00860	Ejecutivo	ALVARO REY MORENO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO como apoderada sustituto, conforme a los términos del poder conferido por la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA para actuar en nombre y representación de la ejecutada Colpensiones, el cual obra a (fl.274 del expediente físico.). Finalmente incorpórese la certificación de pago de costas procesas que obra a (fls.276 a 277), en consecuencia se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 12 de febrero del año 2020 (fl.273 expediente físico).	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2016 00631	Ejecutivo	MARLEN PINZON SANCHEZ	COSSIL LTDA	Auto requiere se REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: En cuanto a lo solicitado por el memorialista, REQUIERASE a los ejecutados para que de manera INMEDIATA impriman el trámite necesario ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones respecto del cálculo actuarial de los aportes a pensión correspondientes entre marzo 20 de 1990 al mes de marzo del año 2010, en virtud de la orden de pago del 22 de febrero de 2017 (fls.165 y 166). Procédase de conformidad advirtiéndole que puede incurrir en las sanciones dispuesta en el Art. 44 del Código General del Proceso se dispone, sin perjuicio de la acción disciplinaria, en virtud de las facultades dispuesta en el Art. 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2017 00326	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	PROCOPA S.A.S.	Auto decide recurso se rechazará de plano la solicitud de nulidad, por cuanto no se fundó siquiera en ninguna causal contemplada en el Art. 133 del C.G.P. y en gracia de discusión, tampoco la argumentación expuesta por el incidentante tampoco se enmarca en ninguna de las causales constitutivas de nulidad.. remítase las diligencias para que se surta el recurso de alzada en contra del proveído del 18 de marzo de 2019, en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ., Sala Laboral.	22/10/2020	
110013105 020 2017 00333	Ejecutivo	BLANCA MARGARITA ARDILA TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ENTREGUESE el título judicial referenciado al Dr. OSCAR IVAN PALACIO TAMAYOI identificado con cedula de ciudadanía No. 70.876.117 y T.P. No. 59.603 del C.S.J., quien cuenta con la facultad expresa de recibir conforme al poder visto a (fl.1).	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2017 00424	Ejecutivo	MARIA GLADYS LOSADA DE TOBAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: Incorpórese la documental vista a (fls.233 a 236 del expediente físico) que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. Finalmente y previo a dar trámite a la solicitud que hiciera la Dra. LAURA ROCIO MARTINEZ LIZARAZO en calidad de Apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones REQUIERSASE a la profesional a fin de que acredite el poder que la faculte	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2017 00539	Ejecutivo	PAR ADPOSTAL EN LIQUIDACION	RICAURTE ANTONIO PEREZ TOVAR	Auto pone en conocimiento Incorpórese la documental vista a (fls.303 a 305 del expediente físico) que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes. Por otra parte, se admite la renuncia de poder que hace la Dra. LISSY CIFUENTES SANCHEZ el quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP (fl.305 a309 del expediente físico). Finalmente y previo a dar trámite a la solicitud que hiciera la Dra. FLOR MARINA RAMOS RODRIGUEZ en calidad de Apoderada General, la cual obra a (fl.310 del expediente físico). REQUIERSASE a la profesional a fin de que acredite el poder que la faculte para actuar en representación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE ADPOSTAL.	22/10/2020	
110013105 020 2018 00048	Ejecutivo	JORGE ALADEL MOSQUERA	BIOMOL LTDA	Sentencia del Ejecutivo SE SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL CRÉDITO, en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso. En consecuencia practíquese la liquidación del crédito. CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez, se encuentre aprobada la liquidación del crédito.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2018 00054	Ejecutivo	ARISTIDES CIFUENTES SEGURA.	NELSON AVILA JIMENEZ	Auto ordena oficiar secretaria librese nuevamente el oficio No. 1456 del 30 de septiembre del año 2019, advirtiendo que conforme el proveido del 24 de septiembre del mismo año, comuníquese al Juzgado Cuarto del Circuito de Ejecución de Sentencias de este Distrito Judicial, a fin de que se sirva tomar atenta nota del embargo ordenado que recae sobre remanentes o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110013103-031-2012-00290-00 iniciado por el señor MISAE L HIDALGO en contra del señor NELSON AVILA JIMENEZ. Por tanto proceda a constituir el correspondiente depósito judicial a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales que registra este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2018 00326	Ejecutivo	GERMAN ENRIQUE ARCOS PEDRAZA	COLPENSIONES	Auto resuelve intervención sucesor REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: ADMÍTASE la sucesión procesal de la demandada GERMAN ENRIQUE ARCOS PEDRAZA (q.e.p.d.), ya que de acuerdo al certificado de defunción aportado por el apoderado de la parte actora, RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ y a la Dra. LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ, NOMBRESE en calidad de ABOGADO al Dr. ALEXANDER BELTRAN PRECIADO identificado con cedula de ciudadanía No. 80.157.801 y T.P. No. 145.361 para que actué como curador Ad Litem en el presente proceso. En tal sentido notifíquese mediante telegrama el presente nombramiento en la calle 101 No. 71 C - 40 en la ciudad de Bogotá, en la dirección electrónica alexanderbeltranpreciado@gmail.com o en la secretaría del despacho, ordena emplazar	22/10/2020	
110013105 020 2018 00463	Ejecutivo	JOSE BAUDILIO DIAZ DIAZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (04:00PM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2018 00580	Ejecutivo	JAVIER YECID CASTANEDA REYES	MIGUEL JOSE PADILLA	Auto decreta medida cautelar REANUDARÁ la actuación procesal y una vez, revisadas las actuaciones considera el despacho por estar cumplidas las exigencias de los artículos 101, 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y 599 del Código General de Proceso, aplicable este último a los asuntos del trabajo por vía de remisión el Juzgado resuelve: Se DECRETA el embargo del bien y/o remanentes	22/10/2020	
110013105 020 2019 00295	Ordinario	JOEL STIVEN RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	Auto fija fecha audiencia y/o Conforme a lo anterior, se cita a las partes a audiencia de que trata el art 77 y 80 C.P.T.S.S., para el día viernes seis (06) de noviembre de 2020 a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm). Diligencia que se llevara a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams	22/10/2020	
110013105 020 2019 00386	Ejecutivo	HECTOR JAIME ALVAREZ LADINO	SEGURIDAD IVAEST LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (02:30PM), fecha y hora dentro de la cual se practicaran las pruebas y se dictara la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00389	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	DORIS ADRIANA RAMIREZ LAVERDE	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (09:00AM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00441	Ordinario	FERNANDO MALDONADO VERGARA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o REANUDARÁ la actuación procesal y por tanto cítese a las partes para llevar a cabo Audiencia Especial de Conciliación dispuesta en el Art. 77 y de ser procedente la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S., la cual se llevará de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, el próximo Viernes Seis (06) de noviembre de 2020, a la hora de las Diez de la Mañana (10:00 AM), para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de sus poderdantes que habrán de comparecer virtualmente, para el envío del link de citación de audiencia.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00446	Ordinario	JOSEFINA BECHARA DE NASSAR	AVIANCA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o Finalmente, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia especial que trata el Art. 77 del C.P.L., obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y practica de pruebas, la cual se llevará a través de la aplicación teams se fija la hora de las (10:00AM.) del DÍA VIERNES TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2020. para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envío del link de citación de audiencia.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00448	Ordinario	OMAR JESUS MUNOZ GARCIA	CODENSA S.A. ESP	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (03:00PM), fecha y hora dentro de la cual se practicaran las pruebas y se dictara la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00683	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	JHONNY CHAPARRO BERNAL	Auto termina proceso por Pago DECLARAR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00694	Ordinario	SANDRA VIRVIESCAS LAVERDE	EDIFICIO SERRANO 32 P.H.	Auto fija fecha audiencia y/o Reconoce personería // tiene por contestada // CÍTESE a las partes, para que tenga lugar las AUDIENCIAS de que trata los arts. 77 y de ser posible del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a la hora de las DIEZ (10:00) AM., Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos que cada parte hubiera solicitado. Para el efecto de lo anterior, deben los apoderados de las partes enviar el link de la audiencia a sus poderdantes y testigos.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00741	Ejecutivo	JESUS ELIAS MENDIETA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (09:30AM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00743	Ejecutivo	ROSALIA DIAZ DE GORDILLO	PORVENIR S,A,	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (10:00AM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00747	Ejecutivo	ADIELA GONZALEA MEJIA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (03:30PM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00824	Ejecutivo	ESTHER CORREDIN BARACETA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (10:30AM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00841	Ejecutivo	JAVIER EDUARDO RIVERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (11:00AM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00842	Ejecutivo	DIEGO SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (11:30AM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00843	Ejecutivo	MARIELA CEBALLOS VALDERRAMA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (12:00MD), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2019 00849	Ejecutivo	ORLANDO SAENZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (12:30PM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00890	Ejecutivo	CRISTINA RIVERA SIERRA	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (01:00PM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	
110013105 020 2019 00892	Ejecutivo	JOSE GABRIEL GARZON BUITRAGO	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 para el próximo VIERNES TREINTA (30) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE 2020 A LA HORA DE LAS (04:30PM), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictará la sentencia del ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00021	Ejecutivo	FERNANDO SANABRIA PIRABAGUE	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada CENCOSUD COLOMBIA S.A., para que pague a favor de FERNANDO SANABRIA PIRABAGUE, Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020, Respecto a la solicitud de decreto de medidas cautelares, se pronunciara el Despacho, una vez la parte ejecutante preste el juramento de conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.T Y SS.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00022	Ejecutivo	LUZMILA CARDENAS RAMOS	COLPENSIONEES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., para que pague a favor de LUZ MILA CÁRDENAS RAMOS, Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00023	Ejecutivo	SANDRA EDITH CLAVIJO RIVERA	APETRANS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada ASOCIACION NACIONAL DE PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO - APETRANS., para que pague a favor de SANDRA EDITH CLAVIJO RIVERA // Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020	22/10/2020	
110013105 020 2020 00080	Ejecutivo	PEDRO ANTONIO BARRETO AGUILERA	ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada ACERIAS DE LOS ANDES LTDA., hoy ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S., para que pague a favor de PEDRO ANTONIO BARRETO AGUILERA, Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020 //Respecto a la solicitud de decreto de medidas cautelares, se pronunciara el Despacho, una vez la parte ejecutante preste el juramento de conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.T Y SS.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00092	Ordinario	AUROBINDO OHARMA COLOMBIA S.A.S.	COMPENSAR EPS	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado RECHAZA la demanda y ordena devolverla al interesado de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T y s.s., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P, al cual nos remitimos en virtud de lo dispuesto en el Art. 145 del C.P.T. y s.s.. En firme esta providencia ARCHÍVENSE las presentes diligencias y realícense las desanotaciones de rigor.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00114	Ejecutivo	RUTH YOLANDA ACEVEDO QUINTERO	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., y la persona natural señora CENELIA ANGARITA DE GUTIERREZ. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00180	Ordinario	VILMA HERNANDEZ MONTANA	FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA	Auto inadmite demanda En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00181	Ordinario	MARIA VICTORIA LOPEZ MORENO	COLFONDOS S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por MARÍA VICTORIA LÓPEZ MORENO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. notifiquese	22/10/2020	
110013105 020 2020 00183	Ordinario	WILLIAM PEDRAZA MUNOZ	SUMA S.A.S.	Auto inadmite demanda Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envió por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanción que habrá de presentar. Igualmente deberá nuevamente aportar copia del contrato de trabajo visto a folios 18 a 23 del expediente como quiera que algunas páginas al no quedaron correctamente digitalizadas y su contenido es borroso. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00184	Ordinario	NANCY BEATRIZ CARDOZO JOYA	PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00185	Ordinario	SONIA AMPARO CORREAL BAQUERO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00186	Ordinario	HERNAN DOMINGO CORTES VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00187	Ordinario	ANTONIO JOSE BUITRAGO FRANCO	JP SERVICIOS LTDA	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la SS y 82 del CGP. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00188	Ordinario	EDIS MANUEL PEREZ GUTIERREZ	ALMACENES MAXIMO S.A	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por EDIS MANUEL PÉREZ GUTIÉRREZ contra de ALMACENES MÁXIMO SAS con NIT 860045854-7, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PEPE GANGA. notifiquese	22/10/2020	
110013105 020 2020 00189	Ordinario	LUIS RENE PICO	SONIA ZORRO PARRA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por LUIS RENE PICO quien actúa en causa propia contra SONIA ZORRO PARRA. notifiquese	22/10/2020	
110013105 020 2020 00189	Ordinario	LUIS RENE PICO	SONIA ZORRO PARRA	Auto niega medidas cautelares NEGAR la solicitud de medidas cautelares previas presentada por el demandante vista a folios 1 a 3, de conformada con lo considerado en este proveído. ARCHÍVENSE las diligencias de la solicitud de medidas cautelares previas.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00223	Ordinario	JEIMY CAMILA OSUNA ROMERO	EUREKA CENTRAL MARKETERA S.A.S.	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos de los artículos 25, 26 y 27 del C.P.T y la SS y 82 del CGP En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00224	Ordinario	JUAN DAVID ARISTIZABAL GARCIA	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CEDEÑO	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6º del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00227	Ordinario	NOHORALBA CASTRO SILVA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6º del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00228	Ordinario	ROSSANA PEZZANO MOLINA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00229	Ordinario	MARIA MERCEDES GARCIA GARAVITO	PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00230	Ordinario	JOSE FLORIBERTO CORTES DELGADILLO	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JOSE FLORIBERTO CORTES DELGADILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. notifiquese	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00231	Ordinario	BRIGITTE ELIZABETH RODRIGUEZ	SOS CONTIGENCIAS S.A.S.	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00232	Ordinario	ODILIA RAMIREZ ORTIGOZA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00233	Ordinario	JUAN CARLOS RIVERA GOMEZ	CODENSA S.A. E.S.P.	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00234	Ordinario	LUIS FERNANDO SILVA BESIL	CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A. - CIAC S.A.	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con el requisito del numeral 4° del artículos 26 del C.P.T y la SS, como quiera que no allega el certificado de existencia y representación legal de la Corporación demandada. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00235	Ordinario	JULIA ESTHER VELAQUEZ DE DIAZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JULIA ESTHER VELASQUEZ DE DIAZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., notifiquese	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00238	Ejecutivo	MARINA GOMEZ DE BERMUDEZ	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	Auto pone en conocimiento Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 305 y 306 del C.G.P., Sin embargo y previo resolver, póngase en conocimiento a la parte ejecutante la Resolución RDP 005604 del 27 de febrero del año 2020 (fls. 194 a 202 del expediente digital) con el cual la ejecutada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social pretende dar cumplimiento a la sentencia que origino el presente proceso ejecutivo a fin de que manifieste si con estos pagos, se colman sus pretensiones o por el contrario determine que pagos le hacen falta por reconocer en concordancia con el título ejecutivo.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00239	Ejecutivo	HUGO DE LA HOZ CABALLERO	COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo NIEGUESE la orden de pago en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones- Colpensiones, conforme lo considerado. Por secretaría ENTREGUESE el título judicial referenciado al Dr. WILSON JOSE PADILLA TOCORA identificado con cedula de ciudadanía No.80.218.657 y T.P. No. 145.241 del C.S.J., quien cuenta con la faculta expresa de cobrar conforme al poder visto a (fl.1).	22/10/2020	
110013105 020 2020 00240	Tutelas	MIGUEL ANDRES GALEANO	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada PROTECCION S.A., para que pague a favor de MARTHA DIAZ GONZALEZ, notifiquese	22/10/2020	
110013105 020 2020 00241	Ejecutivo	HENRY MIRANDA SALAZAR	LABORATORIO BAXTER S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada LABORATORIOS BAXTER S.A., para que pague a favor de HENRY MIRANDA SALAZAR, Notifiquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020. Respecto a la solicitud de decreto de medidas cautelares, se pronunciara el Despacho, una vez la parte ejecutante preste el juramento de conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.T Y SS.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00242	Ejecutivo	SANDRA LUCELLY DEL PILAR BERNAL VILLOTA	PROTECCION S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a favor de la señora SANDRA LUCELLY DEL PILAR BERNAL VILLOTA. ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., devolver la totalidad de aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones de la afiliada. ORDENAR a AFP PROTECCION SA., que si existiera algún remanente en dicha entidad por concepto de cotizaciones a pensiones realizadas por la demandante. Respecto a la solicitud de decreto de medidas cautelares, se pronunciara el Despacho, una vez la parte ejecutante preste el juramento de conformidad con lo establecido en el Art. 101 del C.P.T Y SS	22/10/2020	

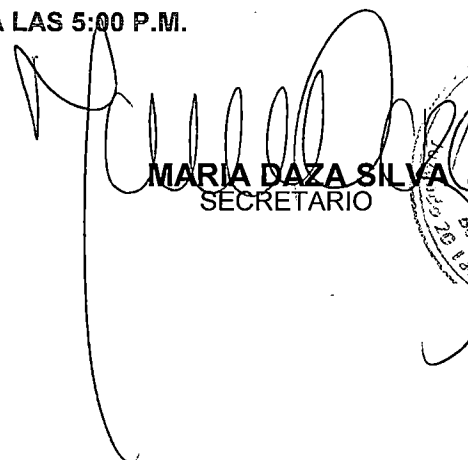
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00243	Ejecutivo	AGUAS DE BOGOTA SA ESP	SANDRA PATRICIA SANABRIA HERNANDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la señora SANDRA PATRICIA SANABRIA HERNANDEZ., para que pague a favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A.E.S.P. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00244	Ejecutivo	MARIA STELLA SANTACRUZ	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., para que pague a favor de MARIA STELLA SANTACRUZ SANTACRUZ. Por secretaría ENTREGUESE el título judicial referenciado y constituido por concepto de costas por la AFP PORVENIR S.A. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020.	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00246	Ejecutivo	JENITH MARITZA CELIS MONSALVE	IAC GESTION ADMINISTRATIVA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la parte demandada INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN., para que pague a favor de JENITH MARITZA CELIS MONSALVE. Notifiquese esta providencia a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del año 2020. Respecto a la solicitud de decreto de medidas cautelares, se pronunciara el Despacho, una vez, la parte ejecutante allegué al despacho el certificado de instrumentos públicos del bien inmueble que denuncia a nombre del ejecutado.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00247	Ordinario	MATRIMONIO CIVIL. ARNOLD GOMEZ MENDOZA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por ARNOLD ERNESTO GÓMEZ MENDOZA contra la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" en calidad de litis consorte. notifiquese	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 020 2020 00249	Ordinario	CLARA PATRICIA MARTIN DE RODRIGUEZ	CROYDON COLOMBIA	Auto inadmite demanda Al proceder a revisar la presente demanda encuentra el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos del art 6° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se INADMITE la presente demanda disponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	22/10/2020	
110013105 020 2020 00263	Ordinario	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.	CAXDAC	Auto inadmite demanda Una vez revisado el escrito de demanda, encuentra el despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S e inciso 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se requiere al apoderado para que subsane las siguientes falencias	22/10/2020	
110013105 020 2020 00264	Ordinario	JAIRO HERRERA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Una vez revisado el escrito de demanda, encuentra el despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S e inciso 4 del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se requiere al apoderado para que subsane las siguientes falencias	22/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


MARIA DAZA SILVA
SECRETARIO

